



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 202 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 13 JUN 2017

VISTO: El Memorándum N° 524-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 378831 y N° Exp. 274340, el Acta N° 05 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 66-2017/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un numero de setenta y seis (76) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 66-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 39-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-c.a.b.s., pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, que el Sr. Walter Jesús Solano Huiza a causa de su negligencia y mal uso de la camioneta de placa EGA-762, ocasiono la volcadura y daños al vehículo perteneciente al Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Abg. Carmen Amanda Breña Saravía - Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que, mediante autorización de salida de vehículos N° 740-2014/GRRNyGA de fecha 19 de diciembre del 2014, se le hace responsables del vehículo de placa EGA-762 al Ing. Reden Suarez Gonzales y al conductor Sr. Walter Jesús Solano Huiza, para realizar un viaje de servicios a la Provincia de Tayacaja y sus Distritos – vía Huancayo, desde el 19 de diciembre del 2014 a horas (11:30 am) hasta el día 22/12/2014;

Que, mediante Informe N° 101-2014-GOB.REG.-HVCA/GRRNyAG, de fecha 19 de diciembre del 2014, el Ing. Reden Suarez Gonzales - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita al Ing. Ciro Soldevilla Huayllani - Gerente General Regional autorización para viaje de comisión de servicio a la Provincia de Tayacaja y sus distritos con la finalidad de participar en actos de acción cívica, consistente en donativos y distribución del libro Huancavelica “Amaru Paraíso de Orquídeas”, a realizarse los días 20 y 21. Asimismo mediante Memorándum N° 1520-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitido por el Gerente General Regional – Ing. Ciro Soldevilla Huayllani autoriza el viaje de comisión de servicios a la Provincia de Tayacaja;

Que, a través del Memorándum N° 1401-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 19 de diciembre de 2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - Ing. Reden Suarez Gonzales, informa al sr. Walter Jesús Solano Huiza – conductor, realizar viaje de comisión de servicios con la finalidad de trasladar al Ing. Néstor Gonzalez Santivañez – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas a fin de que cumpla con actividades de acción cívica;

Que, al respecto mediante denuncia policial de CRPD. N° 021 realizada en la comisaria de Huando a las 06:00 horas del día 20 de diciembre del 2014, por accidente de tránsito (despiste y volcadura con daños materiales y lesiones personales), donde el conductor Walter Jesús Solano Huiza de (37) años, indicó que en inmediaciones de la fábrica de yeso Romero en el Km 08



E



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 202 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 13 JUN 2017

aproximadamente de la vía Izcuchaca- Huando carretera central Huancayo – Huancavelica al ingresar a una semi curva de la citada vía se percató de la presencia de una piedra en la vía y al intentar esquivarla no le respondieron los frenos y perdió el control de la unidad vehicular (camioneta marca Toyota, color azul de placa de rodaje EGA-762 de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica) despistándose al abismo y luego de dar 03 vueltas de campana el vehículo quedo a 100 metros de la pista; al interior del vehículo se encontraba el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica – Ing. Reden Suarez Gonzales y el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas - Ing. Néstor González Santivañez. El Certificado de Dosaje Etílico N° 0028-17820 emitido por el policlínico PNP Enrique Torres Gonzales – Huancayo, de fecha 21 de diciembre de 2014, realizado al Sr. Walter Jesús Solano Huiza, muestra extraída el 20 de diciembre del 2014, cuyo resultado arroja 0.00 Gr/Lt. cero gramos por litro;

Que, a través del Informe N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-wjsh, de fecha 07 de enero del 2015, el Sr. Walter Jesús Solano Huiza - Conductor de la camioneta de placa EGA-762, informa al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - Guido Flores Marín; que el día 27 de diciembre se coordinó con el Alcalde del Distrito de Huando, quien facilitó el vehículo plataforma y tractor oruga para el recojo de la camioneta despistada y trasladar a la ciudad de Huancavelica. Aproximadamente a las 6.00 de la tarde la camioneta de placa EGA-762 llegó a la ciudad de Huancavelica y se internó en el SEM del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado por el trabajador de turno Silvio Quinte Diego;

Que, asimismo mediante Informe N° 002-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP, de fecha 07 de enero del 2015, el Jefe de Área de Gestión Patrimonial advierte al Director de la Oficina de Logística; que, no hubo documento alguno de autorización de la Oficina de Administración, para el recojo de la camioneta de placa EGA – 762, así como el área de SEM no intervinieron en la recuperación de la camioneta, pese a las coordinaciones efectuadas oportunamente. Ante ello mediante Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, ahb de fecha 13 de marzo del 2017, el Sr. Alfredo Huanhuayo Boza-Técnico Mecánico, informa al Jefe del Área de Mantenimiento y Transporte, que la reparación de la camioneta de placa EGA - 762, asciende a la suma de S/. 40, 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, la Directiva N° 001-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-“Normas de Procedimiento para el uso correcto, Mantenimiento y Control de vehículos en el Gobierno Regional de Huancavelica”; se establece en el numeral 6.1.9 “Los conductores son responsables del vehículo a su cargo, debiendo conducir con cautela y seguridad. Además deberán revisar diariamente los niveles de gasolina, aceite, agua del radiador, agua destilada de la batería, líquido de frenos, embrague, presión y estado de llantas, herramientas, accesorios, etc. solicitando oportunamente el mantenimiento o reparación a fin de mantener el vehículo en perfecto estado (...)” y el numeral 6.1.10 “El conductor es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento del vehículo que se le ha encomendado, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivar de los daños y perjuicios que ocasionara por su negligencia. Así mismo afrontara el pago de la franquicia correspondiente a la sanción administrativa a que hubiera lugar”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1070, que modifica artículos de la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación; siendo la modificatoria más importante en el sentido de fortalecer la conciliación extrajudicial, al considerarla como requisito de procedibilidad en virtud del artículo 6° de la acotada ley que establece: “Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar”;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 202 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 13 JUN 2017

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes el Sr. Wáter Jesús Solano Huiza es responsable por conducir de manera negligente ocasionando daños a la camioneta de placa EGA-762, por ello se obligue en un plazo determinado realizar la reparación del vehículo valorizado en S/. 40, 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) de tal manera que la Procuraduría Pública Regional se reserve el derecho de proceder en la vía penal y/o civil; en la eventualidad de la conciliación, en caso de incumplimiento o inaceptación de la reparación de la camioneta, la Procuraduría Pública Regional procederá con la demanda de Obligación de Hacer y la Reparación Civil y Consecuencias Accesorias por la suma total de S/. 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles);

Estando a lo informado y el Acta N° 05 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de abril del 2017;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, conciliar en los aspectos materia de la controversia surgida y de no llegar a un acuerdo se procederá con las acciones penales y/o civiles contra el Sr. **Walter Jesús Solano Huiza** quien a causa de su negligencia y realizar un mal uso de la camioneta de placa EGA-762 ocasionó la volcadura y causó daños por la suma de S/. 40, 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 nuevos soles) en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica, en los términos de la propuesta conciliatoria expuesta por la Procuraduría Pública Regional por los hechos expuestos en el Informe N° 39-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-cabs, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JCL/hmj



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glóbaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL